



La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:

Artículo 1°.- Reemplázase el artículo 59° de la Norma Jurídica de Facto N° 952 (Código Procesal Contencioso Administrativo), por el siguiente:

"ARTICULO 59°.- La autoridad administrativa vencida en juicio gozará de sesenta días, computados desde la notificación de la sentencia condenatoria, para dar cumplimiento a las obligaciones en ella impuestas.-

"Las obligaciones de dar sumas de dinero podrán ser cumplimentadas por la Administración, sin intereses ni cargos por mora, dentro de los trescientos sesenta y cinco días corridos a partir de la fecha que indica el párrafo anterior. --
"Las sumas a pagarse serán actualizadas por desvalorización monetaria conforme a las pautas que establezca la sentencia a cumplirse.-

"Si alguna de las partes interpusiere recurso extraordinario para ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, los plazos previstos en los dos párrafos anteriores se computarán a partir de la fecha en que se notifique a la Administración la sentencia dictada al respecto por la Corte".-

Artículo 2°.- El nuevo texto ordenado por el artículo anterior se aplicará a procesos en trámite a la fecha de publicación de la presente ley, cualquiera fuere su estado, excepto en los que se hubiere iniciado el trámite de ejecución de sentencia.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiun días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho.-

REGISTRADA



BAJO EL N°

1079

Dr. SANTIAGO GIULIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

INGRESO PRIMARIO CAMBIO
GOBIERNO
PRESIDENTE
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa
Expte: 5.711/88.-

SANTA ROSA, — 8 AGO 1988

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº **2482**/88.-

fhr.-




D. NESTOR AHUAD
GOBERNADOR DE LA PAMPA


ANTONIO VICENTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

— 8 AGO 1988

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

Registrada la presente
LEY bajo el número MIL SETENTA Y NUEVE (1.079).-




MARIA TERESA POO
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION